



Comunidad de Madrid

Con fecha 2 de octubre de 2016 ha entrado en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Entre otras novedades, esta Ley establece un nuevo marco de relaciones de las Administraciones Públicas, entre ellas y de las mismas con los particulares. En concreto, en su artículo 14.2 dispone lo siguiente:

“En todo caso, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) *Las personas jurídicas.*
- b) *Las entidades sin personalidad jurídica.*
- c) *Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.*
- d) *Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración”.*

Por otro lado, el artículo 26.1 determina que *“Las Administraciones Públicas emitirán los documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia”.*

Asimismo, el artículo 68.4 de la misma Ley, establece que *“Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación”.*

Por todo lo anterior, se comunica la **necesidad de que, a partir de ahora, esa persona jurídica se relacione con la Administración de la Comunidad de Madrid a través de los medios electrónicos establecidos. Para ello, deberán darse de alta en la aplicación NOTE (Notificaciones Telemáticas)** a través de la siguiente pagina, lo que le permitirá recibir las notificaciones que le realice la Administración telemáticamente:

<https://gestionesytramites.madrid.org> - notificaciones telemáticas





Comunidad de Madrid

A este respecto se les indica lo siguiente:

1. Cuando se le realice una notificación, recibirá un correo electrónico, en la dirección que figura en sus "datos personales" y, en su caso, un mensaje al teléfono móvil, si lo hubiera informado.
- 2.- Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.
- 3.- La notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Por otro lado, **cuando esa persona jurídica necesite remitir a la Comunidad de Madrid algún tipo de solicitud, información o documentación, lo deberán realizar telemáticamente**, para lo que podrán consultar la siguiente página::

<https://gestionesytramites.madrid.org> accediendo a través del buscador a la gestión a realizar.

No obstante, para resolver las dudas con esta nueva forma de relacionarse con la Administración, podrán consultar la web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org dirigiéndose al apartado "Servicios al Ciudadano"/"Gestiones y Trámites"/Servicios Electrónicos", donde obtendrán la información necesaria, respecto a "Presentación de solicitudes" o "Notificaciones Telemáticas", entre otras.

Madrid, a fecha de firma
LA JEFE DE AREA DE GANADERIA

